



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Los Decretos N° 1589-1590-1591-1592/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo ad referendum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, trámite promovido mediante expediente N° 0877-B/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados Decretos se aprueban las addendas correspondientes con los contratistas: María A. Bosatta, Oscar J. Martínez, Alfredo Giménez y Julio D. Malena: por el Servicio de Transporte de Alumnos que asisten al Centro de Día Arco Iris, Escuela Especial 501, CEC 801, Taller Protegido Balcarce y Sociedad de Protección a la Infancia en el marco de la Licitación Pública N°01/2020, tramitado por el expediente N° 10242-B/2019.

Que en virtud de la Pandemia Covid-19 declaradas por las autoridades sanitarias, se suspendieron las clases a partir del 16-03-2020, en todos los niveles y modalidades sin contar con fecha cierta del reintegro a clases de los alumnos, que ello torna incierto el cumplimiento del contrato suscripto entre las partes.

Que a raíz de ello en fecha 30-04-2020 se suscribieron addendas en la que se pactó que la Municipalidad abonaría un anticipo financiero transitorio equivalente a \$ 30.000,00 por mes a partir del 01-02-2020, aprobado mediante Ordenanza N° 50/2020 y Decreto Promulgatorio N° 0978 de fecha 12 de mayo 2020.

Que aún a la fecha, subsisten razones de fuerza mayor no imputable a las partes que hacen imposible la ejecución del contrato debido que continua la suspensión de actividades escolares dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que en fecha 16/07/2020, los citados transportistas solicitaron se les abone un anticipo financiero de \$ 40.000,00 mensuales, durante tres meses (agosto - septiembre – octubre).

Que teniendo en cuenta las razones expuestas la Municipalidad autorizará un anticipo financiero transitorio equivalente a Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-) pagadero en una única cuota del 1 al 10 de agosto de 2020, para posteriormente analizar el temperamento a seguir con la presente contratación.

Que consultado al Tribunal de Cuentas manifiesta que tal operación es viable, con un anticipo reintegrable y garantizando la misma con un pagare sin protesto suscripto a la vista a favor de la municipalidad.

Que tal operación se instrumentará mediante una addenda a los contratos suscriptos con cada uno de los contratistas y la Municipalidad de Balcarce.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dichos decretos.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A   N°   106/20**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante los  
----- Decretos N° 1589-1590-1591-1592/2020, de fecha 3 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli -

PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----